

los diez ultimos años, puede deducirse, sin grave  
 equivocacion, que la cantidad ofrecida por Cle-  
 mente es la mas equitativa al arriendo y  
 bastante a que, cubriendo todos sus gastos,  
 le resulte una renta moderada y correspon-  
 diente a la responsabilidad y cargo a  
 que se compromete.

Con los datos explicitos que el referido Pro-  
 curador Sindico General ha manifestado  
 a N. S. no aparece reparo para que se conceda  
 a Clemente el mismo arrendamiento que  
 solicita, bien sea por el numero de años  
 que expresa la Y. H. Junta de Propios,  
 los Diputados, y Personero del Comun, o por  
 los que fueren del agrado de dicho Supremo  
 Tribunal, pues, aunque si se procediere  
 a el arrendamiento de la misma Casa de  
 Moranza bajo la forma acostumbrada  
 de publico subasta se presentaria acaso  
 riesgo que ofreciere alguna mayor can-  
 tidad, lo que se evitaria luego, o atraso en  
 los pagos, o reclamacion de rebaja, co-  
 mo frecuentemente se ha experimen-  
 tado, no pudiendose contar con la se-  
 guridad que ofrece Don Clemente en  
 la estipulada cantidad, pues se obliga  
 a no duplicar por diez, ni baxa, a que  
 se agrega tambien la buena conducta  
 y proceder acreditado de este, segun

